



BOLETIN OFICIAL Nº 43

CONSEJO DIRECTIVO – Reunión del día 14-11-23

En el día de la fecha, se reunió, la Comisión Directiva de la Unión Entrerriana de Rugby, bajo la presidencia de Gabriel Bourdin, con la presencia de los siguientes miembros: Alejandro Arnau, Fabián Dorigón, Gustavo Falco, Clemente Minicucci, y Adolfo Cislighi. Ausentes con aviso: Martín Cipriani, Martín White, Emiliano Chaparro, Ana Fabre y Carlos Díaz .-

Notas Entradas

- 1- Nota de Matías Rico, adjuntando presupuesto de prensa y difusión para el Seven de la República. **Se toma razón. Se aprueba.**
- 2- Nota de la UAR, informando los jugadores de esta Unión (Marizza Franco-PRC y Massoni Manuel-Tilcara), convocados para formar parte del Seleccionado juvenil M18 que participará del Sudamericano M18. **Se toma razón. Se felicita a jugadores y Clubes.**
- 3- Nota de los clubes Jockey de Gualeguay y Central Entrerriano, solicitando autorización para jugar un amistoso el 25/11 a las 17 hs contra Central Entrerriano, en su cancha. **Se toma razón. Se autoriza.**
- 4- Nota de la UAR, informando el jugador de esta Unión (Bruno Heitt-CAE), convocado para participar del torneo Super Rugby Américas Future, el cual se disputará entre el 22/11 y el 25/11 en Montevideo, Uruguay. **Se toma razón. Se felicita al jugador y al Club.**
- 5- Nota de la UAR, invitando al referente de Scrum de la UER, a la concentración de Referentes de Scrum, que se llevará adelante los días jueves 30/11 y viernes 1/12 en la ciudad de Santa Fe, en el Inter Tower Hotel. **Se toma razón.**
- 6- Nota de la UAR, informando los hoteles previstos para el alojamiento de los equipos participantes del Seven de la República Femenino. **Se toma razón.**
- 7- Nota del referente de RF adjuntando programación fecha 2 de Torneo Interpolos Modalidad TEN y encuentro amistoso de modalidad XV femenino. Solicita designación de árbitros. **Se toma razón. Se pasa a árbitros para su designación.**
- 8- Nota de la UAR, informando que el entrenador Juan Mistura que confirmo su presencia a las jornadas de capacitación de rugby seven, no asistió y tampoco comunico con anterioridad su baja. Este mail tiene como fin poner en conocimiento de la UER que este proceder les hizo incurrir e gastos de hotel y comidas, que podrían haber evitado o darle la posibilidad a otro entrenador. **Se toma razón.**

Comunicados

***La Comisión Directiva** de la UER envía su reconocimiento y felicitaciones al club Salto Grande, por la excelente organización del Seven Provincial 2023; y hace extensiva sus felicitaciones a los clubes:

- Paraná Rowing Club: Campeón Copa de Oro
- Camatí: Copa de Plata
- Salto Grande: Copa de Bronce



*Se solicita a los clubes, remitir la copia del contrato de servicio de ZONA MÉDICA PROTEGIDA, antes del 30/06. Caso contrario no se programarán encuentros de local a los clubes que lo adeuden.

* Se comunica la gratificación 2023 aprobada por CD para los referees: Pesos Cinco mil (\$5000) por partido, en los torneos Dos Orillas, TRL y Provincial; y Pesos Tres Mil Quinientos (\$3500) por jornadas de Seven, por referee.

* Se adjunta al Boletín, aplicativo del Seguro (IAPSER) a Deportistas, para que cada uno de los clubes LA COMPLETE.

Por eso es necesario que cada CLUB envíe LOS DATOS PERSONALES, a la Unión: (Nombre y Apellido, DNI y correo)DEL REFERENTE, (la persona que estará encargada de subir los jugadores). Con estos datos, el IAPSER, LES ENVIARÁ UN CODIGO a cada club, para la carga de los mismos. **ESTE NUEVO CODIGO, ES SOLO PARA CARGAR LOS MAYORES DE 21 AÑOS. Los menores de 21 años, se cargan igual que el año pasado, con los códigos que ya tenían.** Los jugadores, tanto infantiles juveniles y mayores, deben estar fichados.

El Seguro, como ya se informó por tarifario, está incluido en el pago del fichaje (\$3.000 por los mayores de 21 años).

La cobertura es de \$700.000 en caso de muerte y/o incapacidad y \$250.000 de asistencia médico-farmacéutica.

***Nuevas leyes que va a aplicar World Rugby a partir del 1° de enero de 2023**

<https://www.uar.com.ar/2022/12/22/nuevos-cambios-en-las-leyes-de-juego/>

***Fichajes 2023:**

-Link: bd.uar.com.ar/registro2023

-Link Cursos UAR: <https://conecta.rugby/landing/>

* **Partidos Amistosos:** Se recibirán los pedidos hasta los días Jueves a las 17 hs. Con notas en conjunto de los clubes. Pasado este horario no se autorizará partidos de esa índole.(reiterado)

* Se informa que para la constitución de nuevos clubes, los mismos tendrán el siguiente criterio relacionado con la población: (La CD. Recomienda), Un club cada 30.000 habitantes. Es decir, dos clubes, cada 60.000 habitantes. (reiterado)

***RECEPCIÓN DE FICHAJES:** La secretaría comunica a todos los clubes, que la recepción de los fichajes, ya sea vía mail o presencial, **es hasta el día jueves a las 18 hs. Sin excepción.**

Aquellos que ingresaran fuera del día y horario estipulado, se harán efectivo el día lunes inmediato siguiente.

* **Página uer.org.ar** Circular sobre fichaje anual de entrenadores.

* **Página uer.org.ar** Circular de Menores jugando con Mayores de edad. Ambas circulares se encuentran en BdUAR.

Tribunal de Disciplina

1) C.U.C.U. (Concepción del Uruguay) - CARPINCHOS (Galeguaychú= PRIMERA DIVISION- PROVINCIAL COSTA DEL URUGUAY (16/10/2023) .



Vienen a consideración y dictamen de este Tribunal de Disciplina de la Unión Entrerriana de Rugby, las presentes actuaciones que tratan el informe y la ampliación del mismo realizado por el Sr. Arbitro Sr. Pablo PEREIRA, referido a los agravios recibido contra su persona por parte del Sr. Ignacio MARTINEZ UNCAL, entrenador de juveniles del Club C.U.C.U , vinculados y/o informados en el partido realizado en fecha 16/10/2023 correspondiente al Torneo Provincial entre los clubes C.U.C.U. (Concepción del Uruguay) y Carpinchos (Gualedguaychú).

Obra informe y ampliación del mismo realizados por el Sr. Arbitro, quien en síntesis describe que la mencionada persona tuvo desde el inicio del partido de primera un trato despectivo hacia su persona por un intercambio de diferencias de horarios, al pedirle el árbitro que lo termine, recibí un insulto puntualmente detallado en la ampliación del informe arriba referido.

Recibido el descargo de la persona mencionada, no reconoce el insulto realizado, indicada que si hubo un intercambio de alto tono con el árbitro por haberle ordenado (según sus palabras) al árbitro del partido de juveniles que termine antes, indica tendenciosidad en la ampliación del informe arbitral.

Analizando todo lo actuado, a criterio de este Tribunal, corresponde señalar que rige la premisa “el árbitro siempre tiene la razón” (art. 27 Reg.UAR); es decir, el informe del árbitro hace plena prueba de los hechos salvo que las pruebas incorporadas permitan apartarse del mismo, situación que no se da en estas actuaciones donde solo existe una negativa de la persona informada sin acompañarse ningún elemento probatorio correspondiente al hecho puntual.

Analizando todo lo actuado e Ingresando a la gravedad de la conducta sancionada (art. 19.2), se observa que la misma encuadra dentro de la calificación de la misma como LEVE.

Consideramos que la conducta en cuestión encuadra en el art. 24.1 del Reglamento de Disciplina de la UAR: (Agravio Verbal a los oficiales del partido), estimando prudente darle ingreso por la Parte Inferior que establece una sanción mínima de seis semanas de suspensión.

Se meritúa la falta de antecedentes de la persona informada.

Ante todo lo referido previamente este Tribunal de Disciplina resuelve aplicar al señor Ignacio MARTINEZ UNCAL del Club C.U.C.U., SEIS (6) semanas de suspensión, imponiendo CUATRO (4) efectivas y DOS (2) en suspenso.

Vencimiento de la Sanción: ---Expresamente se deja aclarado que las semanas indicadas en la sanción son “semanas deportivas”, es decir de efectivo juego por el club al que pertenece la persona informada. En caso de no jugar el club en alguna semana comprendida en el lapso de suspensión (feriados, ventana, fechas libres o cualquier otro motivo) se trasladará la fecha a computar a la semana subsiguiente.

NO se establece una fecha expresa de vencimiento de la sanción aplicada, atento no existen previsión de fixture respectivo, debiendo estarse al cumplimiento de "semanas deportivas" conforme se indica en el párrafo precedente.

Notifíquese al Club C.U.C.U. a fin de que registre la presente y notifíquese al señor IGNACIO MARTINEZ UNCAL .

2) C.U.C.U. (Concepción del Uruguay) - CARPINCHOS (Gualedguaychú= PRIMERA DIVISION- PROVINCIAL COSTA DEL URUGUAY (16/10/2023) .

Vienen a consideración y dictamen de este Tribunal de Disciplina de la Unión Entrerriana de Rugby, las presentes actuaciones que tratan el informe y la ampliación del mismo realizado por el Sr. Arbitro Sr. Pablo PEREIRA, referido a los agravios recibido contra su persona por parte del Sr. Nelsón Javier VENCE, entrenador de la primera división del Club C.U.C.U , vinculados y/o informados en el partido realizado en fecha 16/10/2023



correspondiente al Torneo Provincial entre los clubes C.U.C.U. (Concepción del Uruguay) y Carpinchos (Gualedaychú).

Obra informe y ampliación del mismo realizados por el Sr. Arbitro, quien en síntesis describe que la mencionada persona participó en los agravios vertidos contra su persona, detallando los mismos en la ampliación del informe arriba referido.

Recibido el descargo de la persona mencionada, niega haber realizado los insultos informados, manifiesta haber hablado con el árbitro, pero no emitiendo insultos.

Analizando todo lo actuado, a criterio de este Tribunal, corresponde señalar que rige la premisa "el árbitro siempre tiene la razón" (art. 27 Reg.UAR); es decir, el informe del árbitro hace plena prueba de los hechos salvo que las pruebas incorporadas permitan apartarse del mismo, situación que no se da en estas actuaciones donde solo existe una negativa de la persona informada sin acompañarse ningún elemento probatorio correspondiente al hecho puntual.

Analizando todo lo actuado e Ingresando a la gravedad de la conducta sancionada (art. 19.2), se observa que la misma encuadra dentro de la calificación de la misma como LEVE.

Consideramos que la conducta en cuestión encuadra en el art. 24.1 del Reglamento de Disciplina de la UAR: (Agravio Verbal a los oficiales del partido), estimando prudente darle ingreso por la Parte Inferior que establece una sanción mínima de seis semanas de suspensión.

Se meritúa la falta de antecedentes de la persona informada.

Ante todo lo referido previamente este Tribunal de Disciplina resuelve aplicar al señor Nelson Javier VENCE del Club C.U.C.U., SEIS (6) semanas de suspensión, imponiendo CUATRO (4) efectivas y DOS (2) en suspenso.

Vencimiento de la Sanción: ---Expresamente se deja aclarado que las semanas indicadas en la sanción son "semanas deportivas", es decir de efectivo juego por el club al que pertenece la persona informada. En caso de no jugar el club en alguna semana comprendida en el lapso de suspensión (feriados, ventana, fechas libres o cualquier otro motivo) se trasladará la fecha a computar a la semana subsiguiente.

NO se establece una fecha expresa de vencimiento de la sanción aplicada, atento no existen previsión de fixture respectivo, debiendo estarse al cumplimiento de "semanas deportivas" conforme se indica en el párrafo precedente.

Notifíquese al Club C.U.C.U. a fin de que registre la presente y notifíquese al señor Nelsón Javier VENCE.

RECOMENDACIÓN A LOS CLUBES Y ARBITROS:

Todas las planillas deben ser enviadas antes de las 17 horas del día siguiente al partido, sin excepción, en BD.UAR y escaneadas y enviadas por correo electrónico a TIENEN QUE ESTAR EXPRESADAS "TODAS" LAS INCIDENCIAS DEL PARTIDO EN LAS PLANILLAS Y EN LA BD.UAR EN TIEMPO Y EN FORMA CLARA (CAMBIOS, PUNTOS, TARJETAS, LESIONES).

Como proceder en caso de que una persona suspendida sea detectada violando la inhabilitación. En primer lugar es deber indicar que los clubes, en principio, son los responsables de hacer cumplir efectivamente la sanción de las personas inhabilitadas, Si una persona (árbitro, dirigente, espectador, entrenador, etc.) advierte la presencia en una cancha de rugby de una persona sancionada (aun como espectador) debe dar aviso a las autoridades del club anfitrión (local) para que lo inviten a retirarse del predio. A su vez los clubes deberán informar este hecho al Tribunal de Disciplina. Destacamos que la responsabilidad es, en primer lugar, del Club a quien esta persona pertenecía al momento de ser sancionada y también el Club en donde se desarrollaba el



partido mencionado ya que es quien puede y debe ejercer el denominado “derecho de admisión”.- La falta de colaboración de los clubes en este sentido puede ser severamente sancionada.

Reglamento U.A.R. 2015 - Deber de colaboración de las Entidades –

Uniones/Clubes:

“Art. 13: Las entidades (Uniones/Clubes) deben necesariamente involucrarse en los actos de indisciplina de los integrantes de todos sus estamentos vinculados al juego incluidos espectadores. Deben velar por el cumplimiento de la sanción impuesta y cumplir la función de garante del buen comportamiento del sancionado en lo sucesivo, informando o pudiendo informar a la UAR sobre tal circunstancia. Las Entidades deben ser los primeros colaboradores en la consecución de los objetivos reconductivos de la disciplina deportiva, asumiendo por si mismos la máxima colaboración para la reinserción plena de los sancionados y el control que evite las reiteraciones de las conductas en las mismas personas que cometieron las infracciones, puesto que ello atenta seriamente contra el espíritu del rugby y la formación en los valores que pretende inculcar este deporte”.-

Tribunal de Disciplina. Paraná, 21 de noviembre de 2023

Importante

PAGOS A UER

La Administración NO RECIBE pagos de otra forma que no sea a través de depósitos en la cuenta: Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – SUC 001 PARANA CENTRO CTA CTE N° 601255-7 "Unión Entrerriana de Rugby" CBU: 3860001001000060125577.-

CORREOS UER.

Para una mejor atención les solicitamos a todos que los correos dirigidos específicamente para temas como: FICHAJES y PASES, TARJETAS DE PARTIDOS y PLANILLAS, FONDO SOLIDARIO y otros asuntos relacionados, sean enviados a la cuenta uer.admi@gmail.com

Entrada de notas y otros requerimientos hacerlo a uer.gerencia@gmail.com

NUEVO Web site www.uer.org.ar

Desde ya, muchas gracias.

Boletín Oficial de la Unión Entrerriana de Rugby – 21-11-23.-

DOMICILIO DE LA UER: ARTIGAS 437 - TELEFONO UER: 0343-4347322

Fabián Dorigón
Secretario

Alejandro Arnau
Vice Presidente